



Valledupar, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL Y PERSONAL
RADICACIÓN: 20-001-40-03-005-2019-00573-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: PEDRO MARTIN DAZA DIAZ
PROVIDENCIA: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

ASUNTO

Se pronuncia despacho sobre las liquidaciones del crédito presentadas por la parte ejecutante el 12 de julio de 2021.

CONSIDERACIONES

El artículo 446 del Código General del Proceso, establece que: *“Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas: 1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios. 2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.*

En el asunto bajo estudio, la liquidación aportada por el extremo ejecutante no se ajusta a derecho, en tanto el valor en pesos de la tasa de intereses moratorio mensual aplicada sobrepasa el monto porcentual pactado del 19.88%, y por consiguiente aumenta el saldo en mora en \$2.017.861,99 sobre el saldo real causado. En ese sentido, se modifica de la siguiente manera:

Desde	Hasta	NoDías	IntAplicado	CapitalALiquidar	InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora
28/10/2019	31/10/2019	4	19,88	\$ 45.134.744,85	\$ 89.708,63	\$ 89.708,63
01/11/2019	30/11/2019	30	19,88	\$ 45.134.744,85	\$ 672.814,74	\$ 762.523,38
01/12/2019	31/12/2019	31	19,88	\$ 45.134.744,85	\$ 695.241,90	\$ 1.457.765,28
01/01/2020	31/01/2020	31	19,88	\$ 45.134.744,85	\$ 695.241,90	\$ 2.153.007,18
01/02/2020	29/02/2020	29	19,88	\$ 45.134.744,85	\$ 650.387,59	\$ 2.803.394,76
01/03/2020	31/03/2020	31	19,88	\$ 45.134.744,85	\$ 695.241,90	\$ 3.498.636,66
01/04/2020	30/04/2020	30	19,88	\$ 45.134.744,85	\$ 672.814,74	\$ 4.171.451,41
01/05/2020	31/05/2020	31	19,88	\$ 45.134.744,85	\$ 695.241,90	\$ 4.866.693,31
01/06/2020	30/06/2020	30	19,88	\$ 45.134.744,85	\$ 672.814,74	\$ 5.539.508,05
01/07/2020	31/07/2020	31	19,88	\$ 45.134.744,85	\$ 695.241,90	\$ 6.234.749,95
01/08/2020	31/08/2020	31	19,88	\$ 45.134.744,85	\$ 695.241,90	\$ 6.929.991,85
01/09/2020	30/09/2020	30	19,88	\$ 45.134.744,85	\$ 672.814,74	\$ 7.602.806,60
01/10/2020	31/10/2020	31	19,88	\$ 45.134.744,85	\$ 695.241,90	\$ 8.298.048,50
01/11/2020	30/11/2020	30	19,88	\$ 45.134.744,85	\$ 672.814,74	\$ 8.970.863,24



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: i05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR-CESAR

01/12/2020	31/12/2020	31	19,88	\$ 45.134.744,85	\$ 695.241,90	\$ 9.666.105,14
01/01/2021	31/01/2021	31	19,88	\$ 45.134.744,85	\$ 695.241,90	\$ 10.361.347,05
01/02/2021	28/02/2021	28	19,88	\$ 45.134.744,85	\$ 627.960,43	\$ 10.989.307,47
01/03/2021	31/03/2021	31	19,88	\$ 45.134.744,85	\$ 695.241,90	\$ 11.684.549,37
01/04/2021	30/04/2021	30	19,88	\$ 45.134.744,85	\$ 672.814,74	\$ 12.357.364,12
01/05/2021	31/05/2021	31	19,88	\$ 45.134.744,85	\$ 695.241,90	\$ 13.052.606,02
01/06/2021	28/06/2021	28	19,88	\$ 45.134.744,85	\$ 627.960,43	\$ 13.680.566,45

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en consecuencia, los intereses de mora causados sobre el capital adeudado desde la presentación de la demanda hasta el 28 de junio de 2021, ascienden a \$ 13.680.566,45

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80bda5864107a6610d579d5ddb8a91e8aeb9e3f041c0a8a0d69af37974718beb**

Documento generado en 27/07/2023 08:03:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>